



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : LIGIA ESPERANZA ÁLVAREZ CASTIBLANCO
DEMANDADO : ALEJANDRO PINT ESPITIA
RADICACION : 2018-00219

2. POR LA PARTE DEMANDADA

No se decretan por cuanto se tuvo por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 96 del
10 DIC 2018.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : LIGIA ESPERANZA ÁLVAREZ CASTIBLANCO
DEMANDADO : ALEJANDRO PINTO ESPITIA
RADICACION : 2018-00219

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de noviembre de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

I. Téngase por no contestada la demanda por parte de ALEJANDRO PINTO ESPITIA quien pese haberse notificado por aviso del auto que admite la demanda (folio 35) en el término del traslado guardó silencio.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 5 del mes de febrero de 2019, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina **218** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda (fl. 7 a 15), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. OFICIOS

Por tratarse de un documento con reserva legal se accede a la solicitud de la parte actora y en consecuencia se ordena OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil Zonal Engativá a fin de que a costa de la parte demandante expida copia auténtica del registro civil de nacimiento del menor SANTIAGO ALEJANDRO PINTO LEITON con indicativo serial número 58643712. Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del oficio.

1.3. TESTIMONIOS

Se ordena escuchar en testimonio a los señores ARGENIS DEL SOCORRO MORENO DE RICO, BENDICIONES MARIA TERESA RAMÍREZ BOLÍVAR, LUÍS ALEJANDRO MALAVER Y LUZ YANETH MORENO OTALORA (fl. 5).

1.4. INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.